

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 25 del mes de Agosto del año 2025, la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la "SECRETARÍA", la cual es representada en este acto por su Director General de Abastecimientos, Lic. José Eduardo Torres Quintanar, acompañada de la dependencia requirente, la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la "DEPENDENCIA", representada en este acto por Héctor Guillermo Hernández Aguayo, en su carácter de Oficial Mayor; y F&G COMUNICACIONES S.A. DE C.V., a quien en lo subsecuente se le denominará como el "PROVEEDOR", representada en este acto por el C. VICTOR HUGO MERAS PUENTE; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las "PARTES", las cuales llevan a cabo las siguientes:

#### DECLARACIONES

### I. Declara el representante de la "SECRETARÍA":

- a) Que la "SECRETARÍA" es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, numeral 2, 3, numeral 1, fracción I, 5, numeral 1, fracción I, 7, numeral 1, fracción III, 14, numeral 1, 15, numeral 1, fracción I, 16, numeral 1, fracción III, y 19, numeral 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente la "LEY", en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente el "REGLAMENTO".
- b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción XII, 9, fracción II, 13, fracción X, 19, fracciones V, X y XV, 41 fracción X y 44 fracciones VII, X, XI y XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco; así como los artículos 4 y 12, del "REGLAMENTO".
- c) Que para efectos del presente, cuando en la "LEY", así como en el "REGLAMENTO", se haga mención a la Subsecretaría de Administración, se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.
- d) Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con el inciso D, apartado 1, punto 15, del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y reformado el 20 de diciembre de 2016, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- e) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

#### II. Declara la "DEPENDENCIA":

- a) Que cuenta con suficiencia presupuestal para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en atención al artículo 50 de la "LEY" y 40 del "REGLAMENTO".
- b) Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39, 101 fracción II del "REGLAMENTO", en correlación con el oficio OM-DSG-014-2024, suscrito por Héctor Guillermo Hernández Aguayo, en su carácter de Oficial Mayor de la Secretaria General de Gobierno, con fecha 17 de diciembre del 2024, para efectos de suscribir el presente instrumento a Héctor Guillermo Hernández Aguayo, en su carácter de Oficial Mayor, quien será encargado de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente contrato para la "DEPENDENCIA". En caso de que la persona designada sea sustituida en su cargo o funciones, se entenderá como responsable y encargado del seguimiento, la persona servidor/a pública que sea designada/o como titular o encargada/o de la Oficialía Mayor de la "DEPENDENCIA".







### III. Declara el representante del "PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:

- a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida e integrada conforme a las legislaciones que le son aplicables, según consta en el testimonio de la Escritura Publica número 18,499 de fecha 26 de marzo del 2014, otorgada ante la fe del Lic. Javier Hidalgo y Costilla Hernández, Notario Público número 6, de la municipalidad de Tonalá, Jalisco, en la que se contienen los estatutos, objeto y demás elementos de la constitución legal de la empresa denominada F&G COMUNICACIONES S.A. DE C.V.
- b) Que el C. VICTOR HUGO MERAS PUENTE, en su carácter de Apoderado, tiene las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para suscribir el presente contrato tal y como se advierte en el testimonio de la Escritura Pública número 59 de fecha 25 de febrero del 2025, otorgada ante la fe del Lic. Andrés Lázaro Romero, Notario Público Titular número 1, en Tamazula de Gordiano, Jalisco, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número 81578, quien se identifica con su credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral número
- c) Quien suscribe manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades jurídicas necesarias, vigentes y suficientes para contraer derechos y obligaciones en nombre del "PROVEEDOR", mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- d) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la "LEY", su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor P25605, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.
- e) Que señala como domicilio fiscal y convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en calle Av. Américas, 1501/Piso 23 Interior 2316 Colonia Providencia, C.P. 44630, en Guadalajara, Jalisco, así como el teléfono 3351122576, 3315905717 y el correo electrónico contacto@focusgate.com.mx
- f) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes FC0140327PZ8.
- g) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- h) Que tiene la aprobación y los permisos correspondientes de las autoridades competentes y en caso de aplicar, cuenta con los derechos de propiedad industrial e intelectual, necesarios para la prestación de los servicios y abastecimientos del o los bienes contratados y/o adquiridos.
- i) Que conoce el contenido de los requisitos que establece la "LEY", así como el contenido de las Bases de la Licitación Pública Local número LPL 372/2025 sin concurrencia del Comité, "Adquisición de Equipo de Cómputo para la Secretaría General de Gobierno", misma que protesta cumplir.
- i) Que no se encuentra en ningún supuesto de los establecidos en el artículo 52 de la "LEY".
- k) Que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- I) Manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

#### IV. Las "PARTES" declaran:

a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con RECURSOS FEDERALES NO ETIQUETADOS DEL EJERCICIO FISCAL 2025, se originó con motivo de la Licitación Pública Local número LPL 372/2025 sin concurrencia del Comité, denominada "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO", la cual fue resuelta o autorizada a favor del "PROVEEDOR" de conformidad con el fallo de adjudicación de fecha 25 de agosto del 2025, emitido por la Unidad Centralizada de Compras de la "SECRETARÍA".







- b) Que el "PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, así como en el acta de junta aclaratoria y el fallo de adjudicación, en los cuales se detallan las características de los bienes adquiridos objeto de este contrato.
- c) Que, para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la "LEY", se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, la "DEPENDENCIA" adquiere del "PROVEEDOR" equipo de cómputo, cuyas características, cantidades, precios y descripción se describen en el Fallo de Adjudicación de la Licitación Pública Local número LPL 372/2025, los cuales se transcriben a continuación:

F & G COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.										
PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA/MODELO	PRECIO	TOTAL				
1	36	PC PERFIL BASICO CON MONITOR	EQUIPO	PC MARCA LENOVO MODELO M70S GEN 5 Y MONITOR LENOVO MODELO E24-30	\$21,979.00	\$	791,244.00			
2	12	LAPTOP PERFIL BASICO	EQUIPO	LENOVO MODELO L14 GEN 5.	\$25,457.00	\$	305,484.00			
3	4	LAPTOP PERFIL AVANZADA	EQUIPO	LENOVO MODELO X1 CARBON GEN 12	\$48,925.00	\$	195,700.00			
4	5	MONITOR 23.8"	EQUIPO	LENOVO MODELO E24-30	\$ 3,898.00	\$	19,490.00			
5	6	MONITOR 27"	EQUIPO	LENOVO MODELO T27-40	\$ 5,099.00	\$	30,594.00			
6	1	MONITOR 32" CURVO	EQUIPO	LG MODELO ULTRA GEAR	\$ 5,891.00	\$	5,891.00			
7	6	IMPRESORA MONOCROMÁTICA TIPO A	EQUIPO	LEXMARK MODELO MS431DN	\$ 5,349.00	\$	32,094.00			
8	4	IMPRESORA DE ETIQUETAS	EQUIPO	ZEBRA MODELO ZD421	\$ 8,069.00	\$	32,276.00			
9	5	LECTOR DE CODIGO DE BARRAS	PIEZA	ZEBRA MODELO LS2208	\$ 879.00	\$	4,395.00			
					SUBTOTAL	\$	1,417,168.00			
					IVA	\$	226,746.88			
					GRAN TOTAL	\$	1,643,914.88			

Dada la naturaleza del presente contrato y con fin simplificativo, los bienes adquiridos consistirán en lo plasmado en el **Anexo 1 (Propuesta Técnica)**, de la Licitación Pública Local número **LPL 372/2025 sin Concurrencia de Comité**, denominada "**Adquisición de Equipo de Cómputo para la Secretaría General de Gobierno**", el cual, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento, forma parte integral del mismo, como **Anexo Único**.

**SEGUNDA. - DE LA ENTREGA.** El "**PROVEEDOR**" deberá entregar la totalidad de los bienes objeto de este contrato, dentro de los 60 días naturales posteriores al fallo, sin que las entregas excedan del **día 24 del mes de Octubre del año 2025**, en el Almacén de parcialidades de la "**SECRETARIA**", ubicado en Av. Alcalde # 1221, Col. Miraflores, C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco, en las fechas y horarios que para tal efecto se determinen, siendo





dicha entrega bajo la estricta responsabilidad del "PROVEEDOR", quien se asegurará de su adecuado transporte hasta su correcta recepción a entera satisfacción, sujetándose a lo señalado en la totalidad de las especificaciones técnicas contenidas en su propuesta, la cual fue aprobada en la Licitación Pública Local número LPL 372/2025.

TERCERA. - DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día 25 del mes de agosto del año 2025, y concluirá el día 31 del mes de diciembre del año 2025, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

CUARTA. - DEL PRECIO. El "PROVEEDOR" fija un precio por la cantidad de \$1,643,914.88 M.N. (un millón seiscientos cuarenta y tres mil novecientos catorce pesos 88/100 Moneda Nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido, por los bienes objeto de este contrato.

QUINTA. - DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al "PROVEEDOR" en moneda nacional, mediante pago único o en parcialidades. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para el pago parcial o total, sea recibida en la "DEPENDENCIA":

Documentos para cada pago parcial o total:

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la "SECRETARIA".
- b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Servicio de Administración Tributaria.

c) 1 copia del contrato.

d) Oficio de Recepción a Entera Satisfacción.

- e) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (ANEXO 7 de las bases) en la cual el "PROVEEDOR" declara que NO es su voluntad de realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- f) 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula SÉPTIMA de este contrato.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SEXTA. - DEL PRECIO FIRME. El "PROVEEDOR" se compromete a sostener el precio de los bienes durante la vigencia de este contrato, así como de ser procedente, el precio unitario por unidad de medida de lo que se compromete a ejecutar, de no hacerlo por cualquier motivo la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA" podrán rescindir sin necesidad de declaración judicial la contratación, sin responsabilidad para las mismas, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato y en su caso la de aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales correspondiente para que el "PROVEEDOR" cubra los daños y perjuicios ocasionados.

SÉPTIMA. - DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. A la firma del presente contrato, el "PROVEEDOR" se obliga a entregar dentro de los próximos 15 días hábiles, una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad, defectos y/o vicios ocultos que llegaren a presentar los bienes entregados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia a partir del día de la fecha de la firma del contrato y hasta por 12 meses contados a partir de su terminación, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la calidad del objeto del mismo así como los defectos que pudieran resultar después de su recepción. El "PROVEEDOR" está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de convenio modificatorio, prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la "LEY".

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el "PROVEEDOR", podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de presentarse defectos, o mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del "PROVEEDOR" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la "LEY", y 107 de su "REGLAMENTO".

OCTAVA. - DE LA GARANTÍA MATERIAL. El "PROVEEDOR" Garantía de 3 años con atención al siguiente día como mínimo, en partes, mano de obra y en sitio, actualización de drivers para partidas: 1,2,3,4,5 y 6 y Garantía de 1 año como mínimo, en partes, mano de obra y en sitio. Actualización de drivers para partida 7,8 y 9, a partir de su recepción o igual a aquel ofertado por el fabricante de los mismos, por lo que se obliga a reemplazar





cualquiera de ellos a su costa, cuando el bien respectivo presente alguna falla originada por defectos de fábrica y/o vicios ocultos.

NOVENA. - DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA. En caso que el "PROVEEDOR" no entregue en tiempo y forma los bienes objeto de este contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la "SECRETARÍA" o a la "DEPENDENCIA", la "DEPENDENCIA" podrá descontar al "PROVEEDOR", de la cantidad establecida en la cláusula CUARTA, el 3% cuando el atraso se encuentre de 01 a 05 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 06 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso sea de 11 días naturales en adelante. En caso de que el atraso se dé a partir de 21 días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula, la "DEPENDENCIA" podrá rescindir el presente contrato.

### DÉCIMA. - OBLIGACIONES DE LAS "PARTES".

### La "DEPENDENCIA" tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que el "PROVEEDOR" entregue los bienes a cabo en los términos convenidos.
- b) Informar por escrito al "PROVEEDOR", cualquier circunstancia particular, problema o requerimiento en los bienes, para que el mismo sea atendido o subsanado a la brevedad.
- c) Recibir los documentos y tramitar en tiempo y forma el pago correspondiente.
- d) En caso de ser procedente, emitir el oficio de entera satisfacción.
- e) Solicitar al momento del pago la aplicación de las penalizaciones señaladas en la cláusula NOVENA del presente contrato.
- f) Informar de manera oportuna a la Dirección General de Abastecimientos de la "SECRETARÍA" respecto del incumplimiento en la entrega de los bienes, acompañando copia certificada u original del acta de hechos correspondiente.

## El "PROVEEDOR" tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- a) Entregar los bienes de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato.
- b) Ser responsable del personal que realizará la entrega de los bienes adquiridos materia del presente contrato, eximiendo de cualquier tipo de responsabilidad legal que se pudiera presentar antes, durante y después de la vigencia del presente contrato.
- c) Salvaguardar el uso, la integridad, y confidencialidad de la información que se le proporcione con motivo de la adquisición de los bienes adquiridos.
- d) Mantener constante comunicación con la "DEPENDENCIA" para el seguimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES. La "DEPENDENCIA" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a Rosa Elena Juárez Ochoa, en su carácter de Analista A, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará al "PROVEEDOR" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando este obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la calidad de los bienes.

Asimismo, la "DEPENDENCIA" sólo aceptará los bienes objeto del presente contrato y tramitará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta. La inspección del mismo consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, el "PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes, no se tendrán por aceptados por parte de la "DEPENDENCIA".

**DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA RESCISIÓN.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la "LEY", la "SECRETARÍA" podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el "PROVEEDOR" incumpla con cualquier obligación establecida en las bases, el fallo de adjudicación y la propuesta aprobada, o en el presente contrato; o bien cuando los bienes objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en las bases en perjuicio de la "DEPENDENCIA". Este hecho será notificado de manera indubitable al "PROVEEDOR". Se entenderá por incumplimiento, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, sin justificación para la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA";





- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de la "SECRETARÍA";
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de la "DEPENDENCIA";
- Si no entrega los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los bienes objeto del presente contrato:
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA";
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito:
- k) Si el "PROVEEDOR" no entrega los bienes objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por la "DEPENDENCIA" conforme a las cláusulas del presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA" en los términos del presente instrumento jurídico;
- m) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- n) Cuando el "PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA", durante la entrega de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el "PROVEEDOR" incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA" en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto del presente contrato; y
- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la "LEY" y su "REGLAMENTO".

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, la "SECRETARÍA" comunicará por escrito al "PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término la "SECRETARÍA", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho el "PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará al "PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la "DEPENDENCIA" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

El "PROVEEDOR" se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula CUARTA, en caso de que la "SECRETARÍA" decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al "PROVEEDOR". De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la "SECRETARÍA" podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula SÉPTIMA anterior, o en su caso podrá reclamar al "PROVEEDOR", el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las "PARTES" convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR", la "SECRETARÍA" independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del "REGLAMENTO" de la "LEY", además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, la "SECRETARÍA" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la "DEPENDENCIA" de que continúa vigente la necesidad de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.







La "SECRETARÍA" en coordinación con la "DEPENDENCIA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, la "DEPENDENCIA" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la "SECRETARÍA" establecerá con el "PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 80 de la "LEY".

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, la "SECRETARÍA" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que el "PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA".

El "PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA".

**DÉCIMA TERCERA. - DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.** El "**PROVEEDOR**" queda obligado ante "**DEPENDENCIA**" y/o la "**SECRETARÍA**" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido la "DEPENDENCIA" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

**DÉCIMA CUARTA. - IMPUESTOS Y DERECHOS.** Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por el "**PROVEEDOR**", mismos que no serán repercutidos a la "**DEPENDENCIA**" y/o la "**SECRETARÍA**".

La "DEPENDENCIA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA QUINTA. - DEL RECHAZO. Las "PARTES" acuerdan que ni la "DEPENDENCIA" ni la "SECRETARÍA" estarán obligadas a recibir o aprobar aquellos bienes que el "PROVEEDOR" intente entregar, cuando a juicio de la "SECRETARÍA" o la "DEPENDENCIA", las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas señaladas en el fallo de adjudicación y/o las bases, su junta aclaratoria, la propuesta aprobada, así como en el presente contrato. El rechazo de los bienes deberá ser informado por la "DEPENDENCIA" por escrito al "PROVEEDOR". La falta de aceptación o aprobación de los bienes con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya haya sido entregados los bienes por parte del "PROVEEDOR", no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su entrega para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando los bienes sean rechazados por la "DEPENDENCIA" por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el "PROVEEDOR" se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, u obligarse el "PROVEEDOR" en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA".

**DÉCIMA SEXTA. - LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.** El "**PROVEEDOR**" será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la entrega de los bienes correspondientes.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD.** El "**PROVEEDOR**" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a la "**DEPENDENCIA**"

JALISCO

Página 7 de 9

Av. Fray Antonio Alcalde #1221, Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco. C.P. 44270 | 33 3818 2800 11/



o la "SECRETARÍA", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la "LEY".

**DÉCIMA OCTAVA. - DE LA CESIÓN.** El "**PROVEEDOR**" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la "**SECRETARÍA**" para tal fin de conformidad al artículo 77 punto 5 de la "**LEY**".

DÉCIMA NOVENA. - DE LAS RELACIONES LABORALES. Las "PARTES" manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el "PROVEEDOR" será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la "SECRETARÍA" y/o la "DEPENDENCIA", de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

VIGÉSIMA. - PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El "PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de los bienes materia del presente contrato, o de la firma de este documento, liberando a la "SECRETARÍA" y/o la "DEPENDENCIA" de cualquier responsabilidad que puedan relacionarse con este instrumento, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo llegare a ser reclamado por estos y además a pagar sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente con la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

VIGÉSIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Las "PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de la "DEPENDENCIA" por razones justificadas y explicitas, dentro del presupuesto aprobado y/o disponible podrá incrementar el monto total del contrato o cantidad de bienes objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 80 de la "LEY", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de una adenda al Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 103 del "REGLAMENTO", el "PROVEEDOR" deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la cláusula SÉPTIMA de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a la "DEPENDENCIA", se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de los bienes. En dicho supuesto, se deberá formalizar prórroga respectiva, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a la "DEPENDENCIA", no se requerirá de la solicitud de el "PROVEEDOR".

Al presentarse caso fortuito, fuerza mayor o emergencia declarada por autoridad competente, la "SECRETARÍA" y la "DEPENDENCIA", no serán responsables en la continuación con las obligaciones contractuales, salvo la obligación del pago de los bienes abastecidos o servicios prestados, hasta antes de presentarse la circunstancia, lo que se notificara por escrito a el "PROVEEDOR", especificando los detalles de la existencia de dicha condición, pudiendo en todo caso la "SECRETARÍA" y la "DEPENDENCIA", acordar el cumplimiento total o parcial del objeto del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la "LEY", la "SECRETARÍA" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los bienes objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la "DEPENDENCIA", la "SECRETARÍA" o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al "PROVEEDOR" para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las "PARTES". En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al "PROVEEDOR" hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el "PROVEEDOR".

VIGÉSIMA TERCERA. - DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las "PARTES" será por escrito y notificadas en los domicilios plasmados en este contrato constando de forma fehaciente e indubitable constar su notificación.

VIGÉSIMA CUARTA. - DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El "PROVEEDOR" manifiesta tener conocimiento de que la "SECRETARÍA", la "DEPENDENCIA", y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación





Dirección General Jurídica

CTO-391/25

en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el "PROVEEDOR" manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

Las "PARTES" se comprometen a salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcione, así mismo no podrán ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenidos de los mismos. De igual manera; los datos confidenciales o sensibles que le sean trasladados no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos, debiendo implementar medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas, técnicas y administrativas, mediante el ejercicio de los bienes adquiridos, de conformidad a los establecido en los artículos 65 y 75 numeral 1, fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA QUINTA. - DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las "PARTES" acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en el fallo de adjudicación y/o las bases y su junta aclaratoria, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

VIGÉSIMA SEXTA. - Ambas "PARTES" manifiéstan que el presente acto jurídico lo celebran sin coacción, dolo. violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las "PARTES".

Leído que fue el presente contrato por las "PARTES" y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en 5 cinco tantos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

SECRETARIA LA "DEPENDENCIA" Lic. José Eduardo Torres Quintanar, Director General de Abastecimientos de la Héctor Guillermo Hernández Aguayo, Oficial Mayor de la Secretaria General del Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco. Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

EL "PROVEEDOR"

C. VICTOR HUGO MERAS PUENTE, Apoderado Legal de F&G COMUNICACIONES S.A. DE C.V.

TESTIGO **TESTIGO** 

Ángel Eduardo Márquez Castellón, Director de Fallos y Adjudicaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Lic. Edgar Israel González Esparza, Jefe de Instrumentos Jurídicos Adscrito a la Dirección de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

EIGE/Jeg

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO CTO-391/25, CELEBRADO EL 25 DE AGOSTO DEL 2025, ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ACOMPAÑADA POR LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y F&G COMUNICACIONES S.A. DE C.V.



1. ELIMINADO el número de identificación oficial, por ser un dato personal identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 3.1 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

# **ANEXO UNÍCO CTO-391/25**

- ANEXO 1 LPL 372/2025 "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO":
  - PORTADA.
  - ANEXO 1 (PROPUESTA TECNICA).

### LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL 372/2025 PARA: "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO PARA LA SECRETAÍA GENERAL DE GOBIERNO "

### SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ **PORTADA**

	SOBRE EL	PROCEDIMIENTO	•
CARÁCTER:	LOCAL	FECHA DE PUBLICACIÓN:	10/07/2025
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	PLAZO PARA PREPARAR LA PROPUESTA:	13 DÍAS
PROPOSICIONES CONJUNTAS:	SI .	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES:	23/07/2025
TIPO DE CONTRATO:	CERRADO	TIPO DE PLAZOS:	TIEMPOS NORMALES
ADJUDICACIÓN:	A UN SOLO PROVEEDOR	METODO DE EVALUACIÓN:	BINARIO
TIPO ANEXO:	PÚBLICO	NO(s). DE APROVISION 02-007-2025	NAMIENTO:
DISPONIBLE EN LAS PRESENTES	BASES.		
Fecha: EL DIA:	NO APLICA		

<b>VISITA</b>	Y/O	MUESTF	RA FÍSICA:
---------------	-----	--------	------------

VISITA DE CAMPO: NO APLICA

A LAS:

**NO APLICA** 

MUESTRA FÍSICA:

TESTIGO SOCIAL:

NO APLICA

NO PARTICIPA

### **SOBRE LOS RECURSOS**

FUENTE:

Hora:

15. NO ETIQUETADO RECURSOS FEDERALES

EJERCICIO: 2025







# PODER FJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO. LPL 372/2025. LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL PARA.

"ADQUISICIÓN DE EQUIDO DE COMPUTO PARA LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO".

SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ. PROPUESTA TÉCNICA

Partida: 1 PC PERFÍL BASICO MARCA LENOVO MODELO M705 GEN 5 CON MONITOR LENOVO MODELO 1:24-30

Processator: Processator Core 2-14100 con frecuencia base de 3,5 GI lz y frecuencia turbo múxima de basia 4 / GI lz, 4 Céfes, 8 Hillos 12 Mb de cachy 1 Z Gárper: Intel Q870

Ciliperi: Intel Q670/ Monorio Rum: 8 GB DDR5 n 4800 M1 iz ego crecimiento 64 GB en 2 ranuros. Disco Puro: 512GB 61.2 2280 PCIe88 4.0 x4 OPA1. 2.6, con encriptación de dutos, que acepta hasta 2 unidades de almarena miento

asticionales —

Tarpia de riviere I GB de memojia de vidro dinúmica e superior, rempatible con el chipset del equipo ofertado. Soportu hasta
2 manitores independimentes

Manitores 23.8° LCD Wide Serven con retrolluminación LEE's pantalia anti-reflejo, Resolución de 1920 x 1080/conrecteses HDMI
1.4 y DisplayPort I 2,6cm Bocinas integradas de la mismu marca Lencoto, que cumple con les normas: Energy Suf, 8.0 TCC,
NOM 019, EPEAT, RONS. Incluye cable I IDMI, act como el cuble de alimentación.

Cancettidad dimbieria: Elbernet VO (100/100), com interfaz R (14-5, fotegrada a la Tarjeta Modre

Concetinidad indimbieria: WHG (1808 NELTIAS, Winetooth 5.2.)

Conceitudad atambrana: Ethermet 10/100/1000, Con interfax R/45/ntegrada a la Tarjela Madre
Conceitudad atambrana: Ethermet 10/100/1000, Con interfax R/45/ntegrada a la Tarjela Madre
Conceitudad inaliabrica: Wife ILEES 802.11.05. Biolentols 5.2
Factor de forme: Calininete con factor de forme poqueño tipo escritorio, metálico (con refuerro interno metálico), de la misma marca del fabricanta del equipo marca Lemovy.
Parrias y sini, il punt ios USR 4 x USB 2.0.4 v USB 3.2 type C, 1 x 3.5mm conector para mierófeno:
conector para bacinas o audifionos y micrófono integrados. 1 x DisplayPor 1 14, 1x 11DM 2.1
Seguriad Pista: Ranura para candado electricolor o meronismo de hibques en 7, e-near de apertura de chasis;
Abasse: Optico 2 bolones y seroli, cóm conector USC de la misma marca del fabricante del equipo marca Lenovo.
Peradiro: Secifora of S.O. Windows 11 Tro en espetalo 6 il itis
Software incluido: Sistema de rocuperación, de la misma marca del fabricante del equipo narca Lenovo.
Setema Operatiro: Secifora of S.O. Windows 11 Tro en espetalo 6 il itis
Software incluido: Sistema de rocuperación, de la misma marca del fabricante del equipo Lenova a ofertar, que borra y automáticamente reinstala el sórtova er oficial del fábrico via partición certila del diem duro que incluye el desktop y todas las controladores necesarios, adicional incluirá software licenciado sin costo para Gobiarno del Fastado, para monitaren de
utilización, control de papado e inventario de hardware y software de las equipal'umir de Peder 260me en la capacidad auficiente para el soporte de su camplicarán completa y con 90% le eficiencia.
Seguridad 1/signi. TPM 2.07 passeword en disco duro, bloqueo Individual de puertos USB, clave en Bios con herranicata de visualización de de juste, arranyor y disco duro, persistencia en Blos.

Limitar Tipo tool less cen los siquientes dispositivos. Tepa de chasis, disco duro, unidad óptica, tarjetas de expansión, sin salaplaciones que cumbien el disconde en respectavo de la horizona de la destración de destrac

incinge: Corantía de 3 años con atención al siguiente día, en partes, mano de obra y en sitio. Actualización de driverse









Deinsbeet: https://psref.lenovo.com/Product/ThinkPad/ThinkPad\_L14\_Gen\_5\_Intel?tab=spec

Partida 3: Laptop perfil avanzada Cantidad: 4 equipos Marca Lenovo Modelo X1 Carbon Gen 12.

Prevender: Procesador Core Ultra 7 15511 con frecuencia base de 700 MHz y frecuencia turbo máxima de Fasta 4.8G/Hz 16 Cores 22 Hilpós, 24 MB.de enche Chifset Competible con el procesador.

Chifset Competible con el procesador.

Almenia: Incluye Memoria LITDOSS 16 GB a 6400MHz.

Almenia: Incluye Memoria LITDOSS 16 GB a 6400MHz.

Almenia: Incluye Almenia: 512G/Hz 2.258 PCI-624.0 x4 OPAL 20 con encriptación de datos

Tericta Mador: De la nisma marca del fabricante del ensiron macon I convo.

Auditoriammento es 12.039/04.2291 Consessor es consessor en consessor

Concetividad alambrica: Ethernet 10/100/1000, con interfax Rf-45-por adaptador USB Tipo C de la misma mana del

Canectividad inalámbrica: interconstruida que soporta los estándares Willi 6E, Bluetooth 5.3.

Lector de Unella Dacidar y Reconocimiento Facial: Do la marca Lenovo, Incluida en el teclado del equipo.

Lecio de Hudia Dacillar y Reconcimiento Facial: De la marca Lanovo, Incluida en el tectado del equipo.

Puertos y dett. Incluye 4 puertos/2 puertos USBA2 y 2 Puertos USBAC (Thunderbolt 4) con Innesierencia de datos y cargo
simulánea, con opacidades USR 1913.0 & &D 2.1, 11 IDMI 2/Jun combo lack 3.5mml pera micrófono y audifonos conector
para micrófono, évenctor pero bocina o audifonos y micrófono intégrado.

Seguridad: Tiene integrado módulo de seguridad, TPM 2.0/Trasted Plataform Modulo) persistencia en Blos

Menses: Touchqued con a Dotores es de desplazamiento integrado al equipo.

Tectado: Fin español distribución Latinoamárica, techas no berrables, El toclado permanecerá con letras del tectado legibles por
lo menos durante el periodo de su garnolía.

Sistema Operativo: Se oferta el 50.0 Vindowa 11 Iro en español 64 Bits OFBM

Softwam Incluido: Sistema de recuperación, de la misma morra del equipo a ofertar, que borra y automáticamente reinstala el
software original de fábricavia partición oculta del disca dura incluye todos los controladores necesarios, adicional incluye

software tirenciado sin costo para Cobierno del listadi/ para monitoreo de utilización, control de apagado e inventario de

hardware y software de los equipos.

software increased sin costo para Colorerto dei Islanda, para monitoreo de utilizacion, controi de apagado e inventario de landravar a los equipos.

Cisman WFR: Cámera web FT ID 10801 + IN discrete con ventana de privacidad, integrada al marco de la pantalla Micrófonose: Arregio de micrófonos dual con cancelación de nido.

Micrófonose: Arregio de micrófonos dual con cancelación de nido.

Micrófonose: Arregio de micrófonos dual con cancelación de nido.

Adrianda II Santos de capecidad od utuación acuerdo al mobile mark 25 estando el equipo desconectado de la corriente eléctrica, que acepta carga rápida de 65 v.

Acrosonies: Mochila de lona la misma marca Lenova con genetic de I año.

Impacto ambiental; Cumple Electronic Product Environmental Assessment Tool (EPEAT) Gold, Enemy Star 8.0, RoSH y TCO Certified 10.0

Certified 10.0

Cargaler / Filminador: Si, con los cables necesarius para su conexión eléctrica en México, de la misma marca del equipo de 65W con conector USB tipo C y 1'D 3.0.

Pesa LIS Kg. Con chasis fabricado de magnesio con fibra de carbogó

Pesa LIS Kg. Con chasis fabricado de magnesio con fibra de carbogó

Pesa LIS Kg. Con chasis fabricado de magnesio con fibra de carbogó

Pesa LIS Kg. Con chasis fabricado de militares MII-STD-819H, se anexa certificado de laboraturio sellado digital imposa, así como cara de fabricante mencionando el madelo defendor.

Industrica de Mines / meditar de la descripción de drivers/

Districtor de Mines / meditar de la siguiente día, en partes, mano de obra y en sitio. Actualización de drivers/

Datasheet: https://psref.lenoyo.com/Product/ThinkPad/ThinkPadX1CarbonGen12?tab=spec





Datasheet: https://psref.lenovo.com/Product/ThinkCentre\_M70s\_Gen\_57tab=spec https://psref.lenovo.com/Product/ThinkVision\_E24\_307tab=spec

Partida 2: Lapinp perfil básico 🗸 Cantidad: 12 equipos Marca Lenovo modelo L14 Gen 5

Procession: Procession Core Ultrs 5 125U con frecuencia base de 700 Min. y frecuencia turbo méxima de hasta 4.3 GHz, 12 Cornol. 14 Fillot. 12 MB de caché.

Cirpost: Compatible con el Progession.

Manurain Menoria DEB SCR 3 A 5000 mlx. expandible A 64-09.

Almacromanica. 25-GB 54.2 2280 CLe© 4.0 M OPAL 2.0 Con Encriptación De Detes

Tarjeta Madro: De la misma marca del equitro Jonovo
Antico Integrados (estéreo), becimas 2W x2

Pantelia: Pantella (15 de 14", resolución de 1920s/220 (WUNGA), 400 mis de brillo

Concritivida Ministrica: Electroustruida seporaria los estándores WH 35'

Concritivida Indiándrica: Intercunstruida seporaria los estándores WH 35', bluetoch 5.51'

Video: Integrado.

Video: Integrado.

viacio: integratuo.

Lectur Da Huella Dactiliar Y Recopocimiento Barial: De la misma marca del fabricanto incluido en botón de encendido del equipo.

Puertos Y Siot: 5 puertos usio: 2x USB 3.2, ix USB 2.0, L puerto sub 3.2 types-c con transferencio de datos y cargo simultáneo, con capacidadeo USB PD 3.0 & DP 1.6 f 1 thunderbolt 4, con transferencia de datos y cargo simultáneo, con capacidadeo USB PD 3.0 & DP 2.6 f 1 thunderbolt 4, con transferencia de datos y cargo simultáneo, con capacidadeo USB PD 3.0 & DP 2.1 f 11DM 1.2 L/un combo Jack 3.5 mfm para micrófono y audiflonos conector para micrófono, conector para baccinas o audiflonos y micrófono, conector para

PD 3.0 & DP 2.1, I IIDMI 2.1/ fur combo Jack 3.5mfm para micrófono y audifionos conactor para micrófono, conector para bocinas o audifionos y micrófono integrando.

Seguridad: Tiene integrando módicio de seguridad, TPM 2.0 (Trusted Plataform Module) perasistencia en biose.

Messer Touchpad con 2 botoase de desplozamiento integrado al cupipa.

Teclado: En especia con distribución Latinomérico, con teclas no borrables. El teclado permanecerá con letras del teclado legibles durante el periodo de la garontia.

Sistema Operation: Se oferta sistema apromitivo Windows 11 pro en español del bits OEML

Softwar Intrinde: Sistema de resuperación; de la naisma marca del equipo a ofertaz-que horra y automáticamente reinstala el software original de fábrica, vía practición ceulta del disco duro que incluye todas los controladores necesarios, incluye software l'enercidos sin costo para gobierno del estado, para monitoreo de utilización, contrai de apagado e inventario de hardivar y software del os equiposs.

Cimara Nêre Calmara verb SMP RGB+1R con ventana de privacidad, integrada al marco de la pantalla.

Micrófinica: Arreplo de micróficones dual con canavalación de cuido.

rearragines: Arregio de micrófones dual con cancelación de acuación substituir 1286 from de capacidad o duración de acuardo con Mobile Mark 25, estando el equipo descunectado de la corriente eléctrica, que ocepta carga rápida de 65 w.

Acresaries: Mochila de losa de la misma marca del fabricante del equipo con garantía de 1 añor.

Impacto Ambiental: Cumple con Electronic Product Environmental Assessment Fool (EPEAT) Cold, Energy Star 8.0, RoSi I y TCO Certified 10.0.

Cargador / Eliminador: Si, con los cables necesarios para su conexión eléctrica en México, de la misma murca del equipo de ést

Cargador / L'instinador 31, con los cubles recevarios para su conexión eféctrica en México, de la misma nurca del equipo de 65%con conector sub lipo C. y Pla Sa. Da van adaptedores.

Pasec 1.40 kg. chasis fabricado con polímeros para mayor resistencia.

Praetas De Los Rado: Cumple con pruebas militares MII ASTD-810H, (Se anexa) certificado de laboratorio sellado digital
impresa, ast como carta da fabricanta emericando el madelo oferado.

Garantín Carantín de 3 años cun atención al siguiente día, en partes, mano de obra y en sitio. Actualización de drivers.







Partida 4: Monitor 23.8", Cantidad: 5 equipos Marca Lenovo modelo E24-30V

tenume reparture. 22.0
Montifor: 28.8° ILED Wide Screen con retrolluminación LED y pantalla anti-reflejo. Resolución de 1920 x 1180, con conectores
1 FIDMI 1.4, 1 DisplayPort 1.2, 1 VCA, con Borinas integradas de la misma marca del fabricanta del requipo Lenovo que cumple
con las normas: Energy Star 3.0 TCO, NOM 019, EPEAT, ROI EV Incluye cable de conexión siendo IIDMV, así como el cable de alimentación.

Incluye: Garantía 3 años con atención al siguiente día en partes, muno de obra y en sitiohttps://psref.lenuvo.com/Product/ThinkVision/ThinkVision/2430?tab=spec

Partida 5: Monitor 27 Cantidad: 6 equipos Marca Lenevo Modelo 127-40

Tumaño de la pantaljú: 27

Monitor: 27 WIJD Wide Screen con retroilluminación LED y pantalla anti-reflejo. Resolución de 1920x1880, cm 1 HDMI 1.4
y 1 Display port 1.2, 3 usó 3.2 Gen. X Ts. USB-C, ts. USB-B, de la misma marca del fabricante del equipo Lenevo, que cumple
con las normase Energy Star, TCO 10.0, NOM 019, FPEAT, ROHS, Incluye coble de conceión 1 HDML ast conto el cuble de

hindings: Carantia 3 aftes con atención al siguiente día en partes, mano de obra y en sitie.

Dalasheel: https://pees.lenovo.com/Product/ThinkVision/ThinkVision\_TZ\_40Pab=aper

Partida 6: Monitor 32" Curvo 🦯 Cantidad: 1 equipo MARCA LG MODELO ULTRA GEAR

Tamaño de la pantalla 32º
Monitor 32º Full HTO, pantalla curva coa resolución de 256Nx1440, conectores HDMI y Displaypogt salidas para aurifulares de la misma maron LG descrapeño LiveSyde con ternologías Black Equalizer (Estabilizador Negro), Eye Sover (Runder Mode), loctuye cable conexión y HDMI. Garanifa: 3 efios en partes, meno de obre y sitlo

Datasheet: https://www.lg.gom/mx/monitorep/gaming/32gs60qcb/?srsltid=AfmBQoo9tFnylkxNbxbZd8Hkz9KidGDe2x0pKid4t6Kgp\_qSoxQZAxF2











Partida 7: Impresora monocromática Tipo A Cantidad: 6 equipos Marca Lexmark Modelo MS431DN

Resolución: 600 dpl 🗸 Resolucion: 600 dpt V
Funciones: Impresora J
Tecnologis: láser monocromático V Cartifician Highest monocromatics of Impression diplica: Displice, integrand of Impression diplica: Displice, integrand of Impression diplica: Displice, integrand of Impression diplica: Displica of Capta-Ball de entreals papel: 250 hojour of Capta-Ball de entreals papel: 150 hojour of Capta-Ball de entreals: 2000 paginas of Capta-Ball de en Certificación: EMERCY STAR, ICLES-023 Class B, ISSM Class B, US PAIA, UL 6050-1, PCC CLASS B

Compatibilidad Windrows, Linux Citris, Airprint Mopria. 

Incluye: Rendimiento del curtucho incluido en el equipo (según la ISO/IOC 19752); hesta 9,000 páginas. 

Interfac de usuario para la administración de la Impresión, curtucho con tóner, drivers y manual del usuario (CD/IVI) o descargable de la pagina cifical). Cable de corriente pede le USB. 

Garintise: 1 año en partes, mano de obra y en siña.

Datasheet https://www.lexnurk.com/cs\_mx/printers/printer/15521/1\_exmark-MS431dn#specs

Partida 8: impresora de Etiquetas Cantidad: 4 Equipos Marca Zebra Modelo ZD421 Residendin: 203 ppp/8 puntos por min

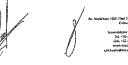
Tectología: transfeptocia termica

Memoria: 512 Mb de memoria flush y 256 MB de SDram Aucho de impresión: Hosta 182 (6 in) ran/s

Aucho de impresión: 4.09 in / 103 mar

Longitud de atiquetas: 390 in/991 mar

Ancho de material: do 1,0 in /25.4 mm o 4,41 in / 112 mm Sensores de materiales; sensor de marcas Sensor fijo de brecha descentrada Conectividad: USB 2.0 alta velocidad núvil, rango limitado desde el centro lucia el lado izquierdo Cortificación: Energy Star / Computibilidad; Windows Fuentes y códigos soportados:







- Codigo de burras Id: Codo II, Codo 59, Codo 93, Codo 128, UPC-A, UPC-F, EAN-B, EAN-I3, EAN 14, UPC-A y UPC-E con EAN 2 o extensiones de 5 digitos, Plessey, POSTNET; estándar 2 de 5, industrial 2 de 5, entrebazado 2 de 5, LOGMARS, MSI, Codobar y CST DataBar (anteriormente RSS)
- Cadigo de barras 2d: Cadallock, PDF117; Codr 49, DetaMatrix, Maxicode QR Code, MicroPDF, Aztec.
  Fuerues y gráficos, lusta 5 fuebes EPL2 residentes ampliables. Soporte nativo de fuentes de tipo abierto compatible con Unicode para Impresión térmica a pedido en varios idiomas?

Carantla: I ano de fabrica /

- Cartucho cinta para transferencia térmica, drivers y manual del usuario (CD/DVD o descargable de la pagina oficial), cable de corriente, cable USB.
- Carantia de un año en sitio, en partes y muno de obra/ Incluye 5 cartuchos cinto para transferencia térmica extra pora cuda equipo para el modelo de impresora ofertado, /

Baushest: https://www.zebro.com/suntent/dam/zebro\_dam/cs\_la/tech-poss/zd421-tech-poss-ze-la.pdf https://www.zebro.com/la/cs/products/specs-bests/printers/deskton/zd400-keries.jtml

Partida 9: Lector de código de barras Cantidad: 5 piezas Marca Zebta Modeló LS2208 Interface compatible con USB, reclado e interface RS232

Tipo: de mano Tipo: de mano

Fincioses de dentificación: bee simbotogias databar CSI y 1d estándar

Velesidad de tertura: 100 líneos (escursore por segundo)

Incilinación: 65°

Angudo de icutum: horizontal 35° Apruelu de golpses con grado de protección 1P42, 1P30 / Nicel tuminios de 0 lux a 86 080 lux / Tensión de cutrada: 4.5 a 3.5 V

Datasheet: https://www.zebra.com/ln/es/products/spec-sheets/squares/general-purpose-scanners/182208.html

Todos los componentes ofertados son hamogeneos y viener, integrados de fábrica,

